

1070178  
1514

DECRETO N°

TEMUCO, 16 OCT 2019

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°- 3857 del 14 de Diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2019.
- 5.- D.A. N° 560 del 26-04-2018 que aprueba Res. 0017 del 23-03-2018 Convenio Programa Servicio Atención Primaria de Urgencia (SAPU) entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Res. Exta. N° 025 del 12-04-2019 que aprueba Continuidad Convenio Programa Servicio Atención Primaria de Urgencia (SAPU), entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Continuidad Convenio Programa Servicio Atención Primaria de Urgencia (SAPU), (C.Costos 32.01.00 Sapu Santa Rosa; 32.03.00 Sapu Amanecer; 32.04.00 Sapu Pedro de Valdivia; 32.05.00 Sapu Villa Alegre; 32.06.00 Sapu Pueblo Nuevo), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El presente Convenio no generará gasto adicional en Recurso Humano para el Municipio.
- 3.- El Gasto estimado de \$ 581.130.782.-será destinado a los fines señalados en el punto N°5 de la presente Resolución.
- 4.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

CVF/NBP/CFV/yds.

DISTRIBUCION:

- El indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



## CERTIFICADO

El Director del Departamento de Salud Municipal de Temuco, certifica los gastos en Recursos Humanos necesarios para el total cumplimiento del Convenio “Programa Atención Primaria de Urgencia SAPU” por periodo Enero a Diciembre de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, consignados en la siguiente tabla:

ESTRATEGIA	MONTO TOTAL CONVENIO	GASTO RR. HH ASIGNADO CONVENIO	TOTAL GASTO EN RR. HH	DEFICIT FINANCIAMIENTO RR. HH CONVENIO
SAPU Consultorio Amanecer	\$139.471.388.-		\$123.919.149.-	\$ 0.-
SAPU Consultorio Pedro de Valdivia	\$ 23.245.230.-		\$19.168.598 .-	\$ 0.-
SAPU Consultorio Santa Rosa	\$139.471.388.-		\$134.431.813.-	\$ 0.-
SAPU Consultorio Villa Alegre	\$139.471.388.-		\$123.409.131.-	\$ 0.-
SAPU Consultorio Pueblo Nuevo	\$139.471.388.-		\$120.869.195 .-	\$ 0.-
TOTAL	581.130.782.-		\$521.797.886.-	\$ 0.-

Se adjunta convenio.

Temuco, a 01 de Agosto de 2019.



**Carlos Vallette Flores**

**Director**

**Departamento de Salud Municipal de Temuco**

<b>MUNICIPALIDAD DE TEMUCO</b>	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	003513
FECHA ENTRADA:	03 MAYO 2019
F. DOC. Nº	Salud
RESPONDERANTES DE	

REF.: Aprueba Continuidad Convenio "Programa Atención Primaria de Urgencia SAPU" suscrito con Municipalidad de TEMUCO.

RESOLUCION Nº 025

TEMUCO,

12 ABR 2019

**VISTOS;** estos antecedentes:

1. Resolución Exenta Nº 1272 de fecha 28 de diciembre de 2018, del Ministerio de Salud que aprueba "**Programa Atención Primaria de Urgencia SAPU**".
2. Resolución Exenta Nº 124 de fecha 08 de Febrero de 2019, del Ministerio de Salud que distribuye recursos para el "**Programa Atención Primaria de Urgencia SAPU**", año 2019.
3. Ordinario Nº 5182 de fecha 11 de diciembre de 2018 del Ministerio de Salud, que indica la vigencia del Programa Sanitario "**Atención Primaria de Urgencia SAPU**".
4. Resolución Nº 17 de fecha 23 de Marzo de 2018, tomado de razón por la Contraloría Regional con fecha 13 de abril de 2018, que aprueba Convenio "**Programa Atención Primaria de Urgencia SAPU**" suscritos con Municipalidad de TEMUCO.
5. Ley de Presupuesto Nº 21.255 que establece el presupuesto del sector público para el año 2019.
6. El Decreto Supremo Nº 84 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
7. Ordinario Nº 411 de fecha 11 de marzo de 2019, en el cual el Departamento de Salud Municipal certifica los saldos de los convenios PRAPS año 2018.

**CONSIDERANDO:**

1. Que por resolución del visto Nº 1 se establecen las orientaciones técnico-sanitarias que rigen el Programa Atención Primaria de Urgencia SAPU", para el año 2019.
2. Que por resolución del visto Nº 2 se asignan los recursos para el año 2019 del Programa Atención Primaria de Urgencia SAPU".
3. Que por resolución del visto Nº 4 anterior, se aprobó convenio suscrito con Municipalidad de Temuco para la ejecución del Programa Atención Primaria de Urgencia SAPU.
4. Que la cláusula décima quinta del convenio singularizado en el visto Nº 4 indica "*El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prorroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prorroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.*"
5. Que la municipalidad a través de ord. Nº 411 ha dado cumplimiento a la rendición del saldo no ejecutado del convenio señalado en el visto Nº 4.

**TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
- 2.- D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
- 3.- D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
- 4.- Decreto N° 66/2018 del Ministerio de Salud, que nombra al Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resol 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

## **R E S O L U C I O N**

**1.- AUTORIZASE LA PRORROGA** del plazo de vigencia del convenio del Programa de reforzamiento municipal "**Atención Primaria de Urgencia SAPU**" hasta el 31 de diciembre de 2019.

**2.- ESTABLÉZCASE** que para el presente año el Programa se denomina "**Atención Primaria de Urgencia**".

**3.- DETERMINESE**, para el año 2019 la implementación de los siguientes Dispositivos de Urgencia SAPU en la comuna:

<b>Nombre</b>	<b>Consultorio Madre</b>	<b>Modalidad De Atención</b>	<b>Meses Funcionamiento</b>
SAPU Consultorio Amanecer	CESFAM Amanecer	SAPU Corto.	Enero a Diciembre
SAPU Consultorio Pedro de Valdivia	CESFAM Pedro de Valdivia	SAPU Corto.	Enero a Febrero
SAPU Consultorio Santa Rosa	CESFAM Santa Rosa	SAPU Corto.	Enero a Diciembre
SAPU Consultorio Villa Alegre	CESFAM Villa Alegre	SAPU Corto.	Enero a Diciembre
SAPU Consultorio Pueblo Nuevo	CESFAM Pueblo Nuevo	SAPU Corto.	Enero a Diciembre

La **modalidad de funcionamiento** del SAPU Corto es la siguiente:

- Funciona 67 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:
- Días Hábiles (Lunes a Viernes) desde las 17:00 hrs. hasta las 24:00 hrs.
- Días Inhábiles (Sábado, domingo y festivo) desde las 08:00 hrs. hasta las 24:00 hrs.

La **dotación mínima** para el funcionamiento del Servicio de Atención Primaria de Urgencia deberá ser la siguiente:

- a. Un médico por turno, en forma permanente durante todo el horario de funcionamiento del SAPU.
- b. Una Enfermera(o) coordinadora Mínimo 10 hrs. semanales.
- c. Dos auxiliares paramédicos por turno en forma permanente durante todo el horario de funcionamiento del SAPU.

- d. Un funcionario Administrativo por turno (optativo ya que las funciones pueden ser asumida por auxiliar paramédico).
- e. Un auxiliar de servicio por turno.
- f. El DSM Temuco posee para el traslado de pacientes en horario SAPU, un móvil que responde a la demanda de traslados generadas en los 4 SAPU de la comuna, rota 1 semana por cada uno de estos Dispositivos de Urgencia. Para lo cual cuenta con un conductor y un paramédico en modalidad rotativa, haciendo base una semana por cada SAPU. Considerando las situaciones operacionales del Departamento de Salud Municipal de Temuco, este móvil dependerá técnica y administrativamente del dispositivo de Urgencia SAR Pedro de Valdivia.

Esta distribución de recurso humano puede modificarse de acuerdo a la cantidad de usuarios a atender, según lo estipulado en el Programa Sanitario, punto IV Descripción del Programa, Modalidad de Funcionamiento, SAPU Corto, numeral N° 2.

De acuerdo al manual administrativo Vigente, la función de la Enfermera(o) en SAPU Municipal es de coordinación mínimo 10 hrs. a la semana, funciones que deben ser realizadas fuera de su jornada normal de trabajo. (Manual administrativo SAPU, serie cuaderno N° 6, página 10).

**Los componentes** del Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia y que el municipio se compromete a ejecutar son los siguientes:

1. Entrega de Consultas médicas de urgencia de baja complejidad, en horarios alternos a los de sus centros madre, en los Servicios de Atención de Urgencia SAPU.
2. Aplicación de tratamientos y/o procedimientos terapéuticos médicos o quirúrgicos de urgencia requeridos, ya sea por médico u otro profesional y/ o despacho de recetas por una vez.
3. Derivación a su hogar o traslado en ambulancia, en condiciones de estabilización a centros de mayor complejidad las personas con patologías que no se pueden resolver localmente.
4. Derivación de usuarios a sus consultorios de origen para continuar atenciones en casos de patologías que lo requieran.

Los **productos esperados** son:

- a. Consulta Médica de Urgencia.
- b. Procedimiento Médico y de enfermería.
- c. Traslados a establecimientos de mayor complejidad.
- d. Derivación a Centros de APS cuando corresponda, especialmente para patologías agudas que requieran de control o bien patologías crónicas no transmisibles que requieren de un abordaje integral.

**4.- DEJESE ESTABLECIDO**, que El Servicio ejecutara el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos de las fuentes oficiales de registro por Unidad de Estadística del SSAS.

El monitoreo de estas actividades es la constatación de la realización de las actividades propuestas. La medición de los componentes se efectúa a través de los registros habituales de prestaciones en los sistemas de salud implementados por la Dirección del Servicio de Salud, esto es a través de registros estadísticos mensuales REM.

Las evaluaciones, como se indicó, se realizan mensualmente, pudiendo establecerse las correspondientes tasas de actividades:

- a) Consultas médicas de urgencia realizadas/año
- b) Procedimientos médicos y de enfermería/año
- c) Traslados coordinados a establecimientos de mayor complejidad/año

Por tratarse de un programa permanente, que debe funcionar 365 días cada año y debe mantener disponible la atención de urgencia, cuenta con financiamiento constante e independiente del número de prestaciones efectuadas. Por lo dicho no se somete a reliquidación periódica, ni anual de recursos, asociado a incumplimiento de prestaciones.

Los **indicadores y medios de verificación** son los siguientes:

**Indicador N° 1: Tasa Atenciones médicas de urgencia en SAPU:**

- Fórmula de cálculo:  $(\text{N}^\circ \text{ de consultas SAPU} / \text{N}^\circ \text{ de población beneficiaria})$
- Medio de verificación Numerador: REM serie A8
- Medio de verificación Denominador: Población beneficiaria FONASA correspondiente.

**Indicador N° 2: Procedimientos médicos o enfermería efectuados en SAPU:**

- Fórmula de cálculo:  $(\text{N}^\circ \text{ procedimientos médicos o de enfermería efectuados en SAPU} / \text{N}^\circ \text{ De consultas SAPU}) * 100$
- Medio de verificación Numerador: REM BM 18
- Medio de verificación Denominador: REM serie A8.

**Indicador N° 3: Traslados a centros de mayor complejidad efectuados en SAPU:**

- Fórmula de cálculo:  $(\text{N}^\circ \text{ traslados efectuados} / \text{N}^\circ \text{ consultas médicas SAPU}) * 100$
- Medio de verificación Numerador: REM A08, No SAMU, vía terrestre.
- Medio de verificación Denominador: REM serie 8 A.

**5.- ASIGNESE**, al Municipio el monto total de \$ **581.130.782.-**, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias, actividades, metas a lograr e indicadores asociadas al Programa.

El detalle de recursos asignados por dispositivo es el siguiente:

Nombre	Modalidad De Atención	Meses Funcionamiento	Monto Anual \$
SAPU Consultorio Amanecer	SAPU Corto.	Enero a Diciembre	139.471.388
SAPU Consultorio Pedro de Valdivia	SAPU Corto.	Enero a Febrero	23.245.230
SAPU Consultorio Santa Rosa	SAPU Corto.	Enero a Diciembre	139.471.388

SAPU Consultorio Villa Alegre	SAPU Corto.	Enero a Diciembre	139.471.388
SAPU Consultorio Pueblo Nuevo	SAPU Corto.	Enero a Diciembre	139.471.388
<b>Total</b>			<b>\$ 581.130.782.-</b>

Los recursos del programa no van definidos o marcados para cada actividad, el Departamento de Salud Municipal (DSM) debe administrarlo para dar cumplimiento a los objetivos del programa.

**6.- TRANSFERANSE,** a la Municipalidad en **cuotas mensuales,** de la forma como pasa a expresarse en el siguiente cuadro:

Establecimiento	Meses de Ejecución	N° cuotas	Valor Mensual cuotas N° 1-11 \$	Valor mensual Ultima cuota N° 12 \$	Valor Anual \$
SAPU Consultorio Amanecer	Enero a Diciembre	12 cuotas	11.622.615	11.622.623	139.471.388
SAPU Consultorio Santa Rosa	Enero a Diciembre	12 cuotas	11.622.615	11.622.623	139.471.388
SAPU Consultorio Villa Alegre	Enero a Diciembre	12 cuotas	11.622.615	11.622.623	139.471.388
SAPU Consultorio Pueblo Nuevo	Enero a Diciembre	12 cuotas	11.622.615	11.622.623	139.471.388
<b>Total</b>			<b>\$ 46.490.460</b>	<b>\$ 46.490.492</b>	<b>\$ 557.885.552</b>

Establecimiento	Meses de Ejecución	N° cuotas	Valor Mensual cuotas N° 1 \$	Valor mensual Ultima cuota N° 2 \$	Valor Anual \$
SAPU Consultorio Pedro de Valdivia	Enero a Febrero	2 cuotas	11.622.615	11.622.615	<b>23.245.230</b>
<b>Total</b>			<b>\$11.622.615</b>	<b>\$ 11.622.615</b>	<b>\$ 23.245.230</b>

**7.- DETERMINESE,** que el presente convenio tendrá vigencia desde el 1ro de enero hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta e el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado."

En todo lo no especificado en esta resolución, se mantiene vigente lo estipulado en el convenio original, singularizado en el visto N° 4.

**8.- AUTORIZÉSE,** la ejecución del saldo no ejecutado del convenio suscrito durante el año 2018 para dar continuidad a las actividades sanitarias asociadas a este y existiendo saldo disponible.

**9.- IMPÚTESE** el gasto que irroge el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

**10.- NOTIFIQUESE,** la presente Resolución al Minsal y a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

**TÓMASE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**RENE LOPETEGUI CARRASCO**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**

N° 606/10.04.2019

DISTRIBUCION:

Contraloría Regional de la Araucanía (2)

Municipalidad de Temuco

División de Atención Primaria MINSAL

Dpto. Finanzas.

Dpto. APS

Dpto. Jurídico.

Archivo.

